ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
Nit. 890.701.790-8

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 001

(12 DE ENERO DE 2012)

Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima, y como consecuencia de ello, se ordena un pago y se modifica la Resolución No. 002 del 17 de Junio de 2005.

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., en Liquidación, en cumplimiento de lo ordenado en el fallo de fecha 31 de Octubre de 2008 proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993, Decreto 2211 de 2004 y 2555 de 2010, actuando en tal calidad, según sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, domiciliada en la ciudad de Ibagué, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 01398 del 16 de Enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, por encontrarse incursa en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que mediante la Resolución 06462 del 15 de Mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima SA ESP era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

CUARTO: Que mediante la Resolución 03848 del 12 de Agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP en adelante Electrolima.

QUINTO: Que en aplicación a lo ordenado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 1° del artículo 5° del Decreto 2418 de 1999, norma aplicable a esa fecha, el liquidador emplazó a quienes tuvieran reclamaciones de cualquier índole contra Electrolima S.A. ESP en Liquidación y a quienes tuvieran a cualquier título activos de la misma.

SEXTO: Que el emplazamiento a los interesados se efectuó según lo ordenado en el numeral 1° del artículo 5° del Decreto 2418 de 1999.

ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
Nit. 890.701.790-8

SEPTIMO: Que vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantuvo en la oficina principal de la deudora, en traslado común a todos los interesados, por el término señalado en el decreto ya citado.

OCTAVO: Que con fundamento en las reclamaciones presentadas, y las objeciones efectuadas a éstas durante el término de traslado, el liquidador de Electrolima S.A. ESP en Liquidación expidió las Resoluciones 001 de Junio 7 de 2004 y 003 de Septiembre 6 de 2004, mediante las cuales decidió sobre las reclamaciones presentadas, los créditos aceptados y rechazados, señalando la naturaleza de los mismos, su cuantía, la prelación para el pago y las preferencias o privilegios que la ley establece.

NOVENO: Que la empresa ISAGEN S.A. ESP., instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra ELECTROLIMA S.A. ESP en liquidación solicitando se declarará la nulidad parcial de las Resoluciones Nos. 01 del 07 de Junio de 2004 y 02 del 19 de Agosto de 2004 y como consecuencia de lo anterior, y como restablecimiento del derecho, se declarará que en el proceso de liquidación de ELECTROLIMA S.A. ESP., adicional a lo ya aceptado como acreencia por concepto de intereses a la empresa ISAGEN S.A. ESP; se reconociera por concepto de intereses moratorios la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS o la suma que se probaré dentro del proceso.

DÉCIMO: Que en el fallo de fecha 31 de Octubre de 2008 proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima, se ordena DECLARAR la nulidad Parcial de las resoluciones Nos. 01 del 07 de Junio de 2004 y 02 del 19 de Agosto de 2004 solamente en lo relacionado con la fecha de causación de los intereses moratorios

DECIMO PRIMERO: y que como consecuencia de lo anterior, ordenó a ELECTROLIMA S.A. ESP en Liquidación; "... *liquidar y pagar los intereses moratorios de las sumas adeudadas a ISAGEN hasta el 15 de mayo de 2002 fecha en la que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios indicó que la toma de posesión de ELECTROLIMA S.A. era con fines liquidatorios...*".

DECIMO SEGUNDO: Que además se deberá dar cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 176 y 177 del C.C.A.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Liquidador,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, en sentencia de fecha 31 de Octubre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia de fecha 31 de Octubre de 2008, me permito re

ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
Nit. 890.701.790-8

formar las Resoluciones Nos. 01 del 7 de Junio de 2004 y 02 del 19 de Agosto de 2004, pero solamente en lo relacionado con la fecha de causación de los intereses moratorios de la acreencia correspondiente a la empresa ISAGEN S.A. ESP., y por lo tanto, se procede a liquidar los intereses moratorios de las sumas adeudadas a ISAGEN hasta el 15 de Mayo de 2002, de la siguiente forma:

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P - EN LIQUIDACIÓN												
CUENTAS POR PAGAR A ISAGEN – ACREENCIA												
DESDE ENERO 16 DE 2002 AL 15 DE MAYO DE 2002												
Detalle		Vencimiento	Días mora	Tasa Interés	Tasa Interés Nominal Anual	Cargos	Abonos					
							Aplicación Contab			Saldo Final		
							Valor	Interés	Capital	Interés Liquidado	Interés	Capital	Total
INICIO		16-ene-02	0	34,22%	0,00%					0	80.542.906	2.682.424.196	2.762.967.102
CIO		16-ene-02	0	34,22%	0,00%					0	80.542.906	2.682.424.196	2.762.967.102
TUALIZACION		31-ene-02	15	34,22%	29,61%					33.620.815	114.163.721	2.682.424.196	2.796.587.917
ACTUALIZACION		28-feb-02	28	33,53%	29,24%					62.726.558	176.890.279	2.682.424.196	2.859.314.475
ACTUALIZACION		31-mar-02	31	31,46%	27,67%					67.203.828	244.094.108	2.682.424.196	2.926.518.304
ACTUALIZACION		30-abr-02	30	31,55%	27,73%					66.707.869	310.801.976	2.682.424.196	2.993.226.172
ACTUALIZACION		15-may-02	15	30,00%	26,38%					32.447.857	343.249.833	2.682.424.196	3.025.674.029
TOTALES										262.706.927			

3.025.674.029

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P - EN LIQUIDACIÓN						
CUENTAS POR PAGAR A ISAGEN - ACREENCIA No. 17						
FECHA	CONCEPTO	VALOR DE ACREENCIA RECONOCIDA	PRIMER ABONO-JUNIO/2007	SEGUNDO ABONO - AGOSTO/2007	TOTAL ABONOS	SALDO ACREENCIA
			48,463%	6,70188%	55,16%	44,84%
jun-04	CAPITAL	$ 2.682.424.196,00	1.299.983.238.00	179.772.622.00	1.479.755.860.00	$ 1.202.668.336,00
jun-04	INTERESES	$ 80.542.906,00	39.033.509.00	5.397.882.00	44.431.391.00	$ 36.111.515,00
	TOTAL	$ 2.762.967.102,00	$ 1.339.016.747,00	$ 185.170.504,00	$ 1.524.187.251,00	$ 1.238.779.851,00

ARTICULO TERCERO: Mantener en sus demás partes las resoluciones objeto de modificación.

ARTÍCULO CUARTO: El pago se realizará de conformidad dentro del proceso liquidatorio.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la notificación de la presente Resolución en la forma indicada en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULOSEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA MARTELO
Representante Legal Liquidador